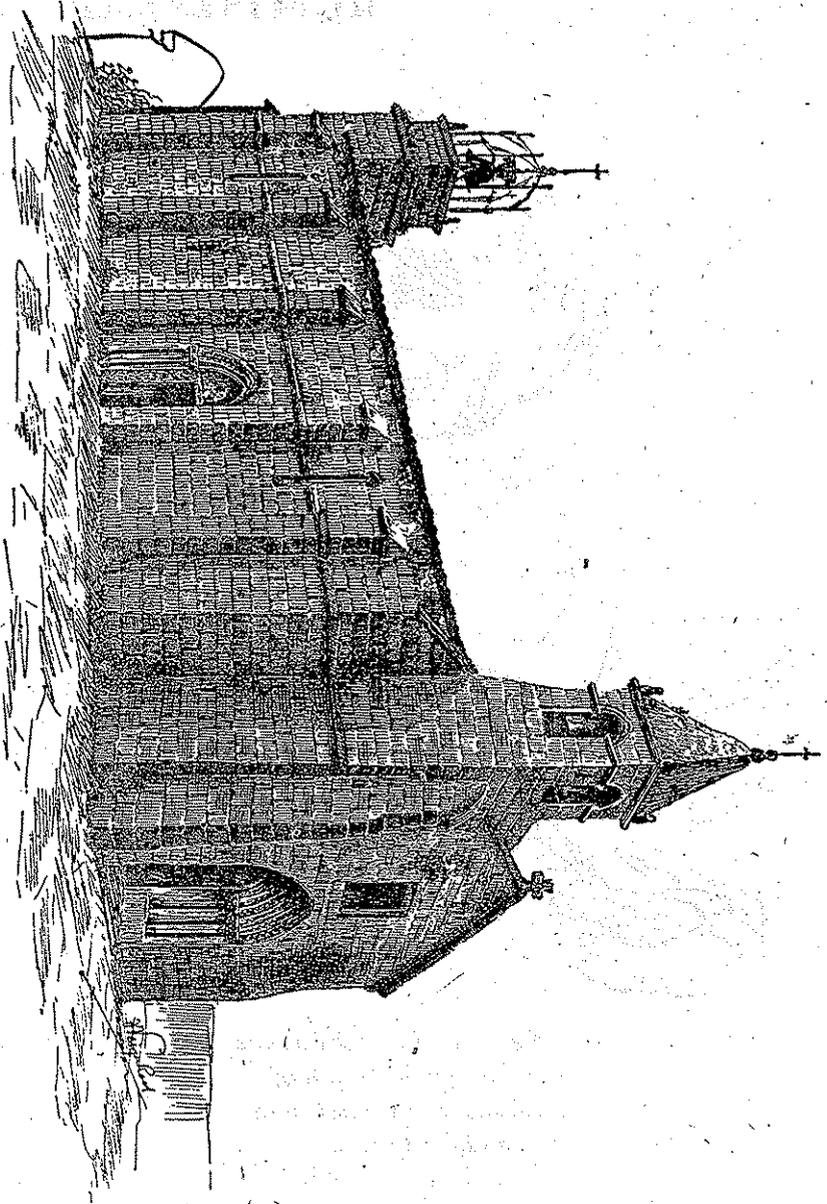


La iglesia parroquial de Santiago a fines del siglo pasado. (Dib. de J. Veiga Roel.)



# COLECCIÓN DE DOCUMENTOS BRIGANTINOS

## III

**Partida de bautismo del arzobispo de Méjico don Francisco de Aguiar Seijas y Ulloa, preclaro hijo de la ciudad de Betanzos.—Año 1632 (1).**

En doce del mesmo mes y año [febrero de 1632] puse los s<sup>tos</sup> oleos a francis | co hijo del Regidor Alonso basquez de aguiar. y doña maria | na de ulloa su muger que antes tres o quatro dias le abia bap | tiçado en casa por tener peli- gro fue padrino del chatequis. | mo, don marços [sic] de figueroa y lo firmo |

El B.º [bachiller] PEDRO PATIÑO | [Rubrica.]

[A la cabeza de la anterior partida:] Arbpo de Mexico=murio en el año d̄ 98 en buena opinion | [Rubricado.]

[Al margen.] en 12 de febrº | de 1632 |

francisco hijo | del Regidor a | lonsó basquez. Confir | mo este niño franº d. | Juº beles de baldebiesso | obispo de lugo. En 18 | de Julio año 1639 | (2) [Rubricado.]

## IV

**Documentos relacionados con el edificio construido en esta ciudad para Archivo General del Reino de Galicia.**

**Comunicación del capitán general, marqués de Croix, dirigida al Concejo brigantino.—Año 1763 (3).**

La carta de V. S. de 21 de este mes me deja enterado de que ha ocurrido a S. M. solicitando se fabrique en esa capital el Archibo para los papeles de la Audiencia, y si esta instancia se me remitiere para informar, no dejaré de contribuir al deseo de V. S. en quanto tenga arvitrio, de que puede estar persuadida, y de que me dedicaré siempre a todo lo que sea de su satisfacción.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años, como deseo. Coruña, 25 de j [unio] de 1763.

B. I. m. de V. S. su mr. y seguro servidor,=El marq.º de Croix.=M. N. y L. Ciudad de Betanzos.

[Al margen.] Bettanzos, junio 30 de 1763. = Júntese y se aga la representta- zión que está acordada sobre el asunto que se refiere.=L.º Fonseca.=Riviera. =Azevedo.=Posse.=Roldan.=Calbiño.

**Otra comunicación del mismo capitán general al corregidor de Betanzos.—Año 1764 (3).**

El yngeniero don Feliciano Miguez, que es el que está encargado de la direc- ción de la obra de Archibo mandado construir en esa capital, pasa a ella a trazar la misma obra en el paraje que tiene reconocido y elijido para erijir dicho edifi-

(1) ARCHIVO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTIAGO DE BETANZOS.—*Butilizos*, lib. 1.º, años 1612-1662, folio 198.

(2) La composición en negritas corresponde a letra distinta.

(3) ARCHIVO MUNICIPAL DE BETANZOS.—Legajo rotulado *Archivo de Galicia*.

cio (a que en breve se deve dar principio), y respecto éste ha de ocupar terreno perteneciente a particulares, encargó a V. m. que lvego que dicho yngeniero le avise haber concluído la traza, haga V. m. citar judicialmente a cada vno de los interesados, señalándoles día y hora para el aprecio que se deve hacer de la parte que a cada vno corresponda, por si quisieren poner sus peritos que con dos inteligentes que V. m. nombrará por la de el arvitrio, practiquen tasación en presencia del mencionado yngeniero, y con asistencia del escrivano que V. m. eligiere, cuya tasación original hecha en auténtica forma recojerá el mismo yngeniero para ponerla en mi mano, y que yo pueda en consecuencia disponer el pago así de lo que deva haver cada interesado como de la ocupación del escrivano y peritos del arvitrio.

Aunque a esa Ciudad encargo con fecha de oy que facilite a dicho yngeniero no sólo los auxilios que necesite por cumplir la comisión que lleva, sino también las noticias que pidiere por lo respectivo a canteras, materiales, obreros y peones que haya en esa ciudad y su contorno, sin embargo espero que V. m. se dedicará por su parte a vno y otro, por lo que se interesa en ello el real servicio y el bien común.

Dios guarde a V. m. muchos años. Coruña, 12 de abril de 1764.—*El marq.º de Croix*.—Señor don Alonso de Fonseca.

**Carta enviada al Reino de Galicia por su diputado general en la corte, don José Francisco de Zúñiga y Losada, marqués de Bosqueflorido.—Año 1775 (4).**

Exmo. señor:—Señor: Prezisa obligación mía es dar quenta a V. E. de estar despachado y firmado de Su Magestad el expediente de Archibo que tantos contrarios tubo, y como yo tan encargado vine de el Reyno para su consecución por la ruina que se conozía de los papeles almacenados en bodegas y otros sitios de las mismas circunstancias, logré, con el auxilio de nuestro protector el señor Figueroa (5), no sólo se hiciese el edificio sino que de el arbitrio de real en fanega de sal (que tanuén en aquel entonces se logró para hacer los caminos yntermedios de vnas provincias a otras) se hiciese dicho edificio y su subsistencia, como la de archibero, oficiales y más y más [*sic*] adealas que prezisamente deve ocasionar vn Archiuo general. Estando a concluirse dicho edificio con dictamen y consejo del conde de Troncoso, se hizo vn plan de su establecimiento echo por dicho señor conde, poniendo para cada provincia vn oficial que pareció preciso por entences, por lo mucho que a la vista se ofrecía. Lo entregué por mano de el ministro de Hacienda a S. M.; se mandó a ynforme al Consejo, pasando al fiscal, y su respuesta se reduxo a que ynformase la Audiencia de Galicia. En vista de esto, tube modo de que no se hiciese caso de el tal expediente, porque conozía habría varias alteraciones por fines particulares. Después de algún tiempo, y a consecuencia de esto, vino a esta corte el licenciado don Vicente Álvarez de Neyra a sus pretensiones, que sin duda hubiera logrado garnacha y estuviera poseionado mucho hace, como a mi vista se le ofrecía quien podía hacerlo, y considerando que el ser archibero sería más breue carrera que no la toga, respecto Vselencia lo hauía consultado para ello y me lo hauía preuenido y encargado, dexó su primer pensamiento y se dedicó a solicitar con toda eficacia el dicho Archiuo. Hizose vn nuevo plan con todas las circunstancias que corresponden, las que no tenía el primero, y sin hacer memoria de éste, considerándole en eterno olvido, firmé el segundo que tantos altos y vajos ha tenido, pues todos querían tener parte en él; por vltimo, vencidas quantas objeciones se ofrecieron, a duras penas hemos salido del atolladero, aprobándolo todo S. M.; como lo dize la Cá-

(4) \*ARCHIVO MUNICIPAL DE BETANZOS. — Copia de la Real Junta de este Exmo. y Fidelísimo M. N. y M. L. Reyno de Galicia, celebrada en el año de 1775 para la M. N. y M. L. ciudad de Betanzos, folios 111 v.º — 114 v.º

(5) Don Manuel Ventura Figueroa, gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla.

mara. En toda la semana que entra se sacará la cédula, y estando aquí el oficial maior don Jacinto Manuel Gayoso he de regular el hacerse cargo de ella, como tan interesado; pero si por algún motiuo ynpensado no pudiese salir para ésa tan pronto como desea, la remitiré al archibero para que haga el vsó de ella que corresponde [sic]. Todo lo pongo en noticia de V. E., suplicándole rendidamente no me ténga ozioso en todo lo que fuese de su maior agrado y obsequio.

Nuestro Señor guarde a Vselencia en su maior exaltación los muchos años que deseo y he menester.

Madrid, septiembre treinta de mil setecientos setenta y cinco.—Excelentísimo señor: =B. l. m. de V. E. su más rendido hijo y maior seruidor,=*Don Joseph Francisco de Zúñiga y Losada*.—Exmo. señor M. N. y M. L. Reyno de Galicia.

**Real orden por la que se dispuso, entre otros particulares, que el Archivo de todos los papeles de los cuatro oficios de asiento de la Audiencia de Galicia se situase en determinadas dependencias de la misma y que el edificio mandado construir en Betanzos fuese destinado al acuartelamiento de tropas.—Año 1775 (3).**

EL REY.—Regente de mi Audiencia del Reyno de Galicia: Sabed que habiéndome representado en el año de mil setecientos sesenta y uno por ese Reyno la precisión en que se hallaba de ocurrir a la composición de caminos transversales de capital a capital y otros interiores de él, por la vtilidad y beneficio que le resultaría del más fácil comercio entre sus naturales, propuso igualmente la construcción de un Archivo general para custodiar los papeles de los quatro oficios de asiento de esa Audiencia, para obiar los incesantes pleitos que se originaban de no estar los papeles con el cuidado que correspondía: Que examinada esta solicitud por mi Consejo de la Cámara, el de Castilla y otros ministros de mi satisfacción, convinieron en la utilidad que resultaría a ese Reyno de la condescendencia con su instancia, y, por Decreto de dos de marzo de mil setecientos sesenta y tres, vine en que se construyese el Archivo y se compusiesen los caminos de capital a capital y los otros interiores, y que para costear unas y otras obras se impusiese un real en fanega de sal de la que se consumiese en el dicho Reyno (además de los dos reales ya impuestos sobre ella para los caminos generales), por el término de diez años, que se havían de cobrar desde primero de abril de mil setecientos sesenta y tres, sin excepción de persona de qualquier estado, calidad y condición que fuese (a reserva de la que necesitasen los pescadores para salar sus pescados, que se les havia de dar a los precios que la pagaban), y que el producto de este impuesto se cobrase por los administradores de salinas, entregándolo de cuenta aparte a la Tesorería del Ejército de Galicia, poniendo la construcción del Archivo y la composición de caminos a cargo del marqués de Croix, capitán general entonces del mismo Reyno, el cual habiéndome propuesto, por varios motivos, que se construyese el Archivo en la ciudad de Betanzos, con remisión de los planes hechos para él, fué servido aprovárselo, y, con efecto, se sacó la obra al pregón, y se remató en cabeza del arquitecto don Andrés García Quiñones, en precio de ochocientos treinta y siete mil reales de vellón. Y que vltimamente se me ha expuesto por el mismo Reyno de Galicia y medió de su diputado general, marqués de Bosqueflorido, estar construído el edificio correspondiente para el Archivo público y general, sin faltarle ya requisito alguno para poderse trasladar a él los papeles, fué servido remitir a mi Consejo de la Cámara la citada última representación con el plan que la acompañaba sobre el establecimiento de dicho Archivo, y otros papeles relativos al asunto, para que me informase lo que se le ofreziera y pareciere, sobre el método que deberá observarse en este establecimiento, reglas que podrán seguirse en lo subcesibo, número de personas que serán necesarias para el servicio de dicha oficina, sueldos que podrán asignarse-

les y sobre qué fondos, y todo lo demás que juzgase oportuno. Y habiéndolo executado, en consulta de tráce de setiembre de este año, después de haber oído a mi fiscal y pedido ynformes a los regentes que han sido de esa Audiencia, a cada ministro de los que la componen y a los presidentes y capitanes generales de ese Reyno, teniendo presente que la metódica colocación de papeles, pleitos y demás instrumentos que con lastimoso descuido y abandono se están perdiendo en sótanos y parajes húmedos de la ciudad de La Coruña, exige de necesidad vrgentísima pronto remedio. Que estos papeles entregados en el día a la humedad y a la corrupción son los pleitos y negocios seguidos en esa Audiencia, en que por necesidad se han presentado instrumentos de honor, pertenencias de hacienda y otros derechos, en cuya deterioración y en la ignorancia de ellos, por la falta de noticias y colocación bien ordenada, son notablemente perjudicados sus naturales. Que aunque para su custodia y colocación se ha fabricado dicho Archivo en la ciudad de Betanzos, tiene los considerables inconvenientes de la distancia de la Audiencia, el estar en sitio expuesto a una ocupación y quema del enemigo en tiempo de guerra y el ser húmedo. Que los citados papeles, con método, en ninguna parte pueden ser tan útiles como a la vista y proximidad de la misma Audiencia, que cuidará del mejor servicio de los empleados y del adelantamiento del mismo Archivo. Que a los que concurren a ella con motivo de su pleito particular, se les facilita el adquirir noticias que, o por documentos o por exemplares, puedan instruir el proceso y fortalecer su derecho, las que sólo pueden dar con seguridad y sin trabajo los que se criaron en los mismos quatro oficios, la que no adquirirían en otra parte qualquiera que sea, si no se fixa el Archivo donde esté la Audiencia, para que su proximidad les facilite el informarse prontamente de ellas y solicitar o omitir su saca. Que cavalmente hay en esa dicha Audiencia una capaz pieza señalada para las discordias, que ayudada de otras tres que tiene a su inmediación, logrará de toda la estensión que se necesita para la custodia y colocación de los papeles que se están perdiendo, cuyas piezas no hacen falta a dicha Audiencia. Conformándome en un todo con su dictamen, por resolución mía a dicha consulta, he venido, entre otras cosas, en que se destine para dicho Archivo la sala que llaman de Discordias y en sus tres piezas inmediatas de esa Audiencia. Que sin la menor detención se trasladen a ellas todos los papeles que están en el convento de San Francisco, Buen Suceso, Hospital y demás parajes húmedos de la ciudad de La Coruña. Que se pongan también todos los pleitos que estén en los oficios enteramente fenecidos y los abandonados, y sin seguirse de diez años a esta parte, así de los quatro oficios de asiento como de los dos criminales. Que subsistan en la Secretaría del Acuerdo los papeles que tiene, como que deben estar a la mano para el gobierno de la Audiencia. Que para el cuidado de esta traslación de papeles, su colocación, separación de materias, clases y provincias, formación de yndices, libros maestros, se creen las plazas de un archivero, un oficial con el título de mayor, dos escribientes y un portero, sin perjuicio de aumentar más oficiales, según lo dicte la experiencia y la necesidad, señalándoles sus respectivos sueldos del fondo y existencias del arbitrio del real acrecentado en fanega de sal. Que de este arbitrio salgan también los precisos gastos de la traslación de papeles, caxones para su colocación, estantes, mesas y demás necesario. Que la Audiencia forme un arancel de los derechos por donde se deban govarnar las sacas de instrumentos del Archivo, oyendo al archivero y fiscales, y siguiendo por ahora la práctica que observan los oficios de asiento, y que se destine para quartel el edificio construido en la ciudad de Betanzos. Y en su consecuencia, habiendo sido servido de proveer los destinos, por despachos separados, de archivero, oficial mayor, escribientes y portero, y asimismo dado la orden correspondiente al Ministerio de Guerra destinando a quartel el edificio construido en la ciudad de Betanzos, os mando que inmediatamente

té deis orden se asee la sala que llaman de Discordias y sus tres piezas inmediatas, que sin la menor detención se pasen a ella todos los papeles que están en el convento de San Francisco, Buen Suceso, Hospital y demás parajes húmedos de la ciudad de La Coruña. Que se pongan también todos los pleitos que estén en los oficios enteramente fenecidos, y los abandonados y sin seguirse de diez años a esta parte, así de los quatro oficios de asiento como de los dos criminales. Que subsistan en la Secretaría del Acuerdo los papeles que tiene como precisos y que deben estar a la mano para el gobierno de la Audiencia. Que la Audiencia forme un arancel de los derechos por donde se deba gobernar la saca de instrumentos del Archivo, oyendo al archivero y fiscales y siguiendo, por ahora, la práctica que observan los oficios de asiento, remitiéndolo a mi ynfraescripto secretario de la Cámara de Gracia y Justicia y Estado de Castilla, para que recaiga en él mi real aprobación. Que no se deban sacar del Archivo papeles originales algunos, y que las compulsas sólo se paedan dar con orden de la misma Audiencia, citadas las partes con día y hora, y firmadas precisamente del archivero. Y asimismo maudo a mi tesorero del Exército del Reyno de Galicia que, con libramiento vuestro, dé y entregue las cantidades que expresareis haver sido precisas y se necesitasen para la traslación de papeles, caxones, preparar dicha sala de Discordias y tres piezas inmediatas donde se ha de colocar el Archivo, y en guarnecerlas de estantes, mesas y otros muebles necesarios, del producto del real acrecentado en fanega de sal, que haciéndolo en esta forma se le abonará y pasarán en cuenta en los que diere de los caudales que están a su cargo. Para todo lo cual os doy pleno poder y la más amplia comisión en forma, que así es mi voluntad. Fecha en San Lorenzo, a veinte y dos de octubre de mil setecientos setenta y cinco.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro señor, *José Ignacio de Goyeneche*. (Hay tres rúbricas.) =Para que el Regente de la Audiencia del Reino de Galicia ejecute lo aquí contenido, sobre la formación de un Archivo público y general de dicho Reyno. (Hay otra rúbrica.)

[Copia simple, sin autorizar.]

## V

**Partida de defunción del sargento primero de infantería don Antonio Samitier Estallo, fusilado en Betanzos el 4 de mayo de 1846 por su destacada actuación en el pronunciamiento gallego que tuvo por caudillo al pundoneroso y abnegado coronel don Miguel Solís (6).**

[*En el margen izquierdo:*] Don Antonio Samitier, hijo de don Antonio y doña Brigida Estallo. [*En el margen derecho:*] Pobre.

En cuatro de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis, se dió sepultura en el Campo Santo de esta ciudad al cadaver de don Antonio Samitier, que, despues de haber recibido el Santo Sacramento de la Penitencia, murio afusilado, a las siete de la tarde de este dia, en el crucero del Camino de Castilla, en virtud de consejo de guerra formado al efecto. Era sargento primero de la cuarta compañía del segundo batallon de infantería de Zamora, natural de Rasal, provincia de Huesca, reyno de Aragón; hijo de don Antonio, profesor de Zirujía, en la de Rasal, y doña Brigida Estallo. Y para que conste, como cura de Santiago de Betanzos, lo firmo. =*L. Manuel Saldos Recuero*.

FRANCISCO VALES VILLAMARÍN

(Cronista oficial de la ciudad.)

(6) ARCHIVO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTIAGO DE BETANZOS.—*Defunciones*, libro 8.º, años 1845-1870, folio 14.